

DECRETO # 203



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día 15 de febrero de 2013, que fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1714/2013 de fecha 15 de julio de 2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$526'313,163.34 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), que se integran por el 65.90% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 17.87% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 16.23% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 91.94%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$535'616,102.31 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOS PESOS 31/100 M.N.), de los que se destinó el 52.47% para Gasto Corriente, además el 2.76% para Obra Pública, 17.62% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 27.15% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 55.78%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$9'302,938.97 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron inferiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$14'565,435.78 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), integrado de 58 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$47'268,457.75 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) mismo que representa un incremento considerable del 1,890.83% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



DOCUMENTOS POR COBRAR.- El saldo de Documentos por Cobrar en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$2'441,508.49 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), cantidad que reflejó un decremento del 5.86% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$379'859,868.60 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$11'792,104.85 (ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 85/100 M.N.), de las cuales el 79.20% se realizaron con Recursos Federales y el 20.80% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$166'022,793.42 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), el cual se integra por 15.64% de Proveedores, 32.12% de Acreedores Diversos, 18.76% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 33.48% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo al presupuesto de egresos fue de \$15'360,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 17 mantenimientos y/o acciones y 3 obras terminadas, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$22'354,798.00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100) y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 92.57% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$15,857.00, de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$71'465,471.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 69.83% para Obligaciones Financieras y el 30.17% para Seguridad Pública. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.98% de lo ejercido y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$22,325.00, de Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5'146,719.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal; al cierre del ejercicio, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.



PROGRAMA RAMO 11 EDUCACIÓN CONADE

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$20'837,981.92 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de ocho obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 89.82% y su revisión documental se realizó en su totalidad.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5'260,314.51 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 51/100 M.N.), los cuales corresponden ocho obras de la muestra de Pavimentación, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del año 2012, se realizó en su totalidad.

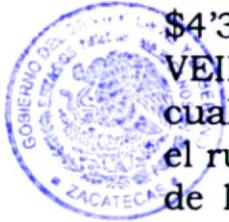
PROGRAMA SEMARNAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$9'224,535.15 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), los cuales corresponden a una obra de la muestra relativa al rubro de Urbanización Municipal; clausura del tiradero de Residuos Sólidos Urbanos. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en su totalidad.

RAMO 20.PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$6'981,402.01 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 99.99% y su revisión documental se realizó en su totalidad.

PROGRAMA PAVIMENTACIONES



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4'328,061.22 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), los cuales corresponden a siete obras de la muestra, aprobadas en el rubro de Pavimentación con Concreto Asfáltico. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 40.70% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$538,466.28 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), los cuales corresponden a siete obras de la muestra, aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del año 2012, se realizó en su totalidad.

ALBERCA OLIMPICA

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$27'483,315.74 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 74/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras y servicios aprobados en los rubros de Infraestructura y Supervisiones Externas. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 98.15% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

OTROS

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de tres obras y/o acciones aprobadas para la adquisición de terrenos y edificios. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 0.0% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'443,805.17 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de dos obras aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del año 2012, se realizó en su totalidad.

PROGRAMA CONACULTA 2011

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5'073,365.08 (CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 acciones y/o servicios, aprobados en el rubro de Restauraciones. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 77.44% y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

PROGRAMA REDES DE SEGURIDAD SOCIAL 2011

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3'690,078.88 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de tres acciones y/o servicios, aprobados en los rubros de Infraestructura Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del ejercicio 2012, se realizó en su totalidad.

OTROS

EMPRESTITO AMORTIZADO CON RECURSOS DE FONDO IV

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$72'342,826.00 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 36 acciones y/o servicios, aprobados en los rubros de Infraestructura, Rehabilitación, Ampliación y Remodelación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del ejercicio



2012, fue de 100% y su revisión documental se realizó en su totalidad.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (FDZP 2010)

M. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$719,564.59 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de cuatro acciones y/o servicios, aprobados en los rubros de Ampliaciones de redes eléctricas. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012 y su revisión documental se realizó al 100% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$154'870,108.98 que representa el 28.91% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 26.04% del total de los recursos recibidos, dependiendo



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		por tanto en un 73.96% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.33% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$214'492,832.14, representando éste un 1.61% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$211'098,094.87.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$261'392,831.57, siendo el gasto en nómina de \$214'492,832.14, el cual representa el 82.06% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	92.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	59.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.1



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	77.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	69.8
Gasto en Seguridad Pública	30.2
Nivel del Gasto	100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa de Pavimentaciones.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	40.7



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa 3x1 para Migrantes.

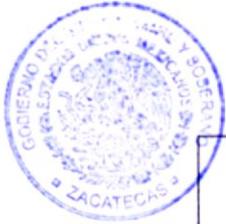
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

f) Programa Comisión Nacional del Deporte S205

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Programa para el Fomento y Práctica del Deporte.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

h) Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	92.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Programa Comisión Nacional de la Cultura.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	0.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

j) Programa Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales. (FOPEDEM).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

k) Programa Hábitat.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

l) Programa Rescate de Espacios Públicos.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

m) Programa Comisión Nacional de Cultura 2011.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

n) Programa Fortalecimiento de la Redes de Salud (FOROSS 2011)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoria con acta de entrega recepción	100.0

o) Empréstito.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoria con acta de entrega recepción	100.0

p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 86.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cumplió en 86.40% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/484/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	18	10	3	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	6	5	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	50	31	19	Solicitud de Intervención del O.I.C.	19
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Subtotal	74	46	30		30
Acciones Preventivas					
Recomendación	19	0	19	Recomendación	19
			18	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	18
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	28	2	26	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	26
Subtotal	47	2	63		63
TOTAL	121	48	93		93



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO y SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/16-004, AF-12/16-007, AF-12/16-009, AF-12/16-012, AF-12/16-017, AF-12/16-021, AF-12/16-024, AF-12/16-027, AF-12/16-030, AF-12/16-033, AF-12/16-045, AF-12/16-049, AF-12/16-051, AF-12/16-053, AF-12/16-055, AF-12/16-056, AF-12/16-058, AF-12/16-060, AF-12/16-062, AF-12/16-063, PF-12/16-002, PF-12/16-006, PF-12/16-009, PF-12/16-015, PF-12/16-019, PF-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12/16-024, PF-12/16-027, PF-12/16-032, PF-12/16-036, PF-12/16-039 , PF-12/16-044, PF-12/16-048, PF-12/16-052, OP-12/16-014, OP-12/16-017, OP-12/16-020, OP-12/16-027 y OP-12/16-035, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, Director del Sistema Municipal del DIF, Regidores(as), Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observaciones AF-12/16-011-01, Recomendación AF-12/16-002-02, AF-12/16-018-02, AF-12/16-022-02, AF-12/16-025-02, AF-12/16-028-02, AF-12/16-031-02, AF-12/16-035-02, AF-12/16-038-02, AF-12/16-046-02, PF-12/16-003-02, PF-12/16-010-02, PF-12/16-022-02, PF-12/16-028-02, PF-12/16-040-02, OP-12/16-001-02, OP-12/16-039-02, OP-12/16-041-02 y OP-12/16-044-02 y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/16-032-02 y OP-12/16-040-02, a quienes se desempeñaron como Presidente del 19 de marzo al 15 de septiembre, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, Tesorero Municipal del 5 de marzo al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2012, asimismo Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/16-004.- Por haber autorizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales se presume que el recurso destinado para la contratación de asesores para los miembros del H. Ayuntamiento, fue una simulación documentada con la celebración de un contrato y los recibos firmados por cada pago efectuado, por lo que el recurso no fue utilizado para los fines presupuestados, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien se desempeñó como Síndica, así como a



los CC. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Salvador Salomón Chávez, Jesús Israel Campos Ortiz, Benjamín Verdugo Villalobos, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Magdalia Barajas Romo, Gabriel Muro Fragoso, María Noelia Hernández Zavala, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. Aquiles González Navarro, Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Vinicio Hernández Escalante, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tiscareño, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. José Refugio Medina Larios, Lic. Clemente Velázquez Saucedo, Luz María Rodríguez, quienes se desempeñaron como Regidores(as) y los CC. Ana Celia Cotero Sandoval, Claudia Alejandra Dávila Escobar, Adriana del Rio González, Alma Delia Carrillo Mireles, Cesar Osvaldo Burgos Martínez, Cesar Villicaña Martínez, Eduardo Rivera González, Jesús María Guerrero Robles, José Juan Muñoz Mejía, José Manuel Sosa de Santiago, Leonardo Rubén Padilla Pérez, Luis Antonio Mota Collazo, Martin Cordero Macías, Maseo Méndez Martínez, Miguel Antonio Machuca Vázquez, Silvia Mariana Álvarez Gámez, Gloria Rebeca Ruiz Sifuentes, Iván de Jesús Castillo Quijano, Enrique Cordero Pérez, José Luis Luevano Leandro y Rocío de la Paz Robles Sánchez, Asesores Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción I, 79 fracción VI, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como 86 fracción IX y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- AF-12/16-007.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y no haber enterado la totalidad del recurso a cada prestador, pudiendo formar parte de sus dietas la parte no entregada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia



Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal, así como Regidores(as), durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 86 fracción IX, 102 y 110, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- AF-12/16-009.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Ayudas de Gestión de Regidores, siendo facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, así como Regidores y Regidoras, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-12/16-012.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, siendo facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y C.P. Magdalia Barajas Romo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidora, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-017.- Por autorizar y no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 5000-1202.-Sueldos al Personal Eventual, considerándose como responsables a los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza,



Lic. Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Tesorero, así como al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, por incumplir con lo establecido en los artículos 50 fracción IV, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracciones XVIII y XIX, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-021.- Por autorizar y realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Lic. Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 92 fracciones XVIII y XIX, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-024.- Por autorizar en la sexagésima tercera Sesión de Cabildo y trigésima séptima extraordinaria de



fecha 26 de octubre de 2012, el tabulador de sueldos a destiempo y haber permitido el pago sueldos y salarios en forma irresponsable sin considerar el daño patrimonial que causó al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del municipio, incrementando la deuda del ayuntamiento mismo que se refleja en el apartado de Deuda Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Regidores y Regidoras, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción I, y 160 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ejercicio Fiscal 2012 y puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-027.- Por no contemplar en el Tabulador de Sueldos el total de los cargos y/o categorías de los trabajadores y funcionarios de la Presidencia Municipal y no se reflejaron en la presupuestación del Capítulo 1000, por lo que los datos presentados en el Presupuesto de Egresos para este rubro fueron imprecisos, sin considerar el daño patrimonial que causó al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del mismo, incrementando la deuda del Ayuntamiento lo cual se refleja en el apartado de deuda pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Regidores(as), respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción I, 119 fracción III y 160 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74



fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-030.- Por querer justificar una percepción superior a la del Presidente Municipal, por hacer reiterada referencia al tabulador de sueldos y salarios autorizados por el H. Ayuntamiento del Guadalupe, Zacatecas que entró en vigor el 26 de octubre 2012 que se hace constar en el Acta de Cabildo, además de haber pagado las vacaciones al C. Adán Bañuelos Jiménez secretario particular del C. presidente Lic. Rafael Flores Mendoza, sin considerar el daño patrimonial que causó al municipio, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza y C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalena Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel



Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Regidores(as), respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción I y 160 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012; 51 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-033.- Por la falta de control en las transferencias bancarias que realiza el ente auditado entre las diversas cuentas y la omisión contable de las mismas, en cuentas deudoras y acreedoras, ocasionando con ello la falta de transparencia de los recursos y control interno de las cuentas de Bancos, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/16-045.- Por no haber realizado las acciones tendientes a la recuperación del bien o el reintegro del monto comercial, que corresponda al área de donación, de predio con superficie de 263.88 m² ubicado en Privada el Salero, considerándose como responsable a la Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien se desempeñó como Síndica Municipal; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 152, 154, 156 y 157 fracción II y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.
- AF-12/16-049.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y Acreedores Diversos, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atender la Recomendación número AF-11/16-022 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-051.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, además de desatender la Recomendación AF-11/16-024 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2011, considerándose



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-053.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas obrero patronales relativas al periodo de abril a noviembre de 2012, así como las correspondientes a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$29'055,094.45, incluyendo la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS, lo cual causará daño al erario público al momento de realizar el pago respectivo, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-055.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix



Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores(as), durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-056.- Por conceder cargo o comisión remunerada a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento en los grados establecidos en la Ley como nepotismo, considerándose como responsables a los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Leticia Guadalupe Delgado Natera y Jorge Refugio Medina Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Regidores, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 50 fracción V, 74 fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-058.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

eventuales, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/16-030, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidores(as), respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-060.- Por no haber realizado la baja correspondiente de los vehículos inservibles, así como por no estampar el logotipo a todas sus unidades, ni contar con la tenencia y placas actualizada de cada vehículo, así mismo la licencia de manejo vigente de los conductores y por la falta de aseguramiento de los vehículos de mayor riesgo y por no atender la Recomendación AF-11/16-037 emitida en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los C.C.



Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. y M.I. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-062.- Por no haber presentado la información respecto al seguimiento y estado que guardan las observaciones referente a la comprobación de las despensas, la procedencia de las mismas y los lineamientos para la entrega por la Secretaría de Gobierno y el Departamento de Protección Civil, considerándose como responsable a la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 105 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-063.- Por no haber observado ni informado los casos de nepotismo y trabajadores que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, considerándose como responsable a la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/16-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no presentar evidencia de las acciones emprendidas dentro del municipio, a fin de deslindar responsabilidades de los Servidores Públicos involucrados en el manejo y extravió de la factura no. 580 expedida por el C. Carlos Mier Álvarez por la cantidad de \$789,507.60; así como por no haber presentado la denuncia correspondiente interpuesta por la Síndica Municipal, funcionaria que ostenta la representación legal del municipio, quien debió realizar las potestades legales ante otras autoridades para denunciar este tipo de hechos, en todo caso, acompañada de la persona que tuvo conocimiento de los hechos, L.C. Ma. de Jesús Pérez Nungaray, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracciones I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-006.- Por no haber presentado evidencia de la entrega-recepción de 200 toneladas de cemento al municipio, así mismo por no presentar la evidencia documental de la aplicación de 220.65 toneladas por un monto de \$451,449.90; no presentar el informe del avance físico financiero con las condiciones que guardaban las 40 obras programadas, dando por lo tanto incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos, considerándose como responsables a los



C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador García Murillo, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 102, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber delegado la ejecución de las Obras Públicas a los beneficiarios de las mismas por un monto de \$384,300.00, toda vez que es una obligación normativa que por Ley le corresponde al municipio, así como por no haber presentado un proyecto aprobado, conteniendo las metas y especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, faltando además generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción que demostrara documentalmente la ejecución y termino de las obras, así como por no presentar el programa de obra, que debió elaborarse previamente a su realización, debidamente firmado por los funcionarios responsables de su ejecución y autorización y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador García Muñoz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber realizado adquisiciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III, que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/16-019.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, por considerarse que no son obras y/o acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, determinándose como improcedentes, toda vez



que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que los recursos fueron destinados, según convenios, para reposición de pozos, perforaciones, equipamientos, adquisición de rastra de discos, aportación para sistema de riego, reparación de transformador, reparación de tractores, adquisición de llantas agrícolas, adquisición de maquinaria agrícola y cultivadoras, adquisición y reparación de bomba sumergible, laminas y montenes para la construcción de tejabanos, adquisición y reparación de papalotes, adquisición de hule para invernadero, adquisición de remolque, adquisición de equipo de bombeo, compra de rollos de membrana plástica para pozos de riego, adquisición de tubería y cintilla para pozos de riego, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/16-024.- Por no haber ejecutado los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados y haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio



Fiscal del año 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 10 fracción III tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no expedir cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$263,055.51, que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo, como pago del bien o servicio prestado, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-032.- Por haber realizado transferencias a la cuenta bancaria número 0175533101 de Gasto Corriente por la cantidad de \$1'522,750.00, y la adquisición de instrumentos musicales y plotter HP por la cantidad de \$375,403.10, a adquisiciones que no correspondan a los conceptos autorizados y que además se hubieran destinado en actividades propias de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Seguridad Pública, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 tercer párrafo y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/16-036.- Por no haber realizado el pago de sueldo operativo directamente del Fondo IV a la Dirección de Seguridad Pública y haber transferido recursos de manera discrecional, además un importe mayor por la cantidad de \$590,524.57, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/16-039.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no expedir cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$473,066.49, que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo, como pago del bien o servicio prestado, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron



como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-044.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de lo siguiente:
 - Por no presentar la información y documentación relativa a la amortización de los recursos del Crédito por \$83'000,000.00, consistente en estados de cuenta que reflejen los movimientos efectuados en el ejercicio fiscal 2012, en el que consten la información acumulada relativa a capital, intereses generados, intereses pagados y saldo, entre otros datos, así como por no presentar estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012, de la cuenta número 0809496985 registrada a nombre de "IXE Banco SA FID983" con RFC: IBA950503GTA, contablemente denominada "698-5 FIDEICOMISO", abierta como cuenta operativa para el pago del Empréstito.
 - Por no haber establecido mecanismos de control en la aplicación de los recursos del Crédito, al no administrarlos en una cuenta bancaria específica para tal fin, dada la importancia de su monto y trascendencia económica y social, que representan las obras y acciones para las que fue autorizado, según se detalla en el inciso a) del apartado Aplicación.



- Por no haber ejercido los recursos del Crédito de forma puntual a los fines autorizados, sino a manera de reintegro por los recursos ejercidos antes de su autorización y como financiamiento temporal a otros fines, en tanto se aplicaban a los fines autorizados.
- Por haber realizado erogaciones para obras y acciones autorizadas a ejecutarse con recursos del Crédito por un monto de \$14'903,387.09, aplicados antes de la vigencia del Decreto, de fecha 14 de septiembre de 2011, detalladas en el recuadro del inciso b), del apartado Aplicación.
- Por haber reasignado recursos del Crédito por la cantidad de \$19'488,411.44, para obras y acciones adicionales a las autorizadas por la Legislatura del Estado, mismas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento, habiendo omitido informar a la Legislatura del Estado para su autorización, detalladas en el inciso a), del apartado Aprobación y Autorización.
- Por haber reasignado extemporáneamente por el Ayuntamiento recursos del Crédito, con fecha 28 de febrero de 2013, habiendo transcurrido un plazo de un año cinco meses después de haber sido autorizados por la Legislatura del Estado. En consecuencia, sin informar ni reflejar tal situación, en la Cuenta Pública 2012, detalladas en el inciso b), del apartado Aprobación y Autorización.
- Por no haber presentado el acta de Cabildo, correspondiente a la septuagésima quinta sesión de Cabildo y cuadragésima quinta extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, mediante la cual se aprueban y justifican las reasignaciones de los recursos del Crédito.



- Por haber presupuestado recursos del Crédito por un monto de \$3'427,569.00, para obras programadas con recursos de Otros Programas; los recursos no fueron aplicados en forma duplicada, detalladas en el inciso c), del apartado Aprobación y Autorización.
- Por haber programado con recursos del Crédito, obras para ejecutarse dentro del Programa 3x1 para Migrantes, para las cuales se realizó tanto la aportación del Municipio como la que corresponde al Club de Migrantes por un monto de \$2'246,811.75, incumpliendo las Reglas de Operación del programa, detalladas en el inciso d), del apartado de Aprobación y Autorización.
- Por no presentar la información y documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado, relativa a la comprobación de los recursos del Crédito mezclados y convenidos con recursos de otros Fondos y Programas por un monto total de \$64'954,531.00, integrado por documentación en copia fotostática por la cantidad de \$13'021,928.79, expedientes unitarios incompletos por un importe de \$26'510,032.59 y expedientes no entregados por la cantidad de \$25'422,569.62, detallados en los cuadros de los incisos a, b y c, del apartado comprobación.

Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal; L.C. Omar Cayán Mazatan Cruz, Tesorero Municipal; Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal; L.C. Elisa Loera de Ávila, Contralora Municipal; Enrique Muñoz Delgado, Director de Desarrollo Social; C. Marco Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico e Ing. Salvador García Murillo, Director de Obras Públicas; incumpliendo lo establecido en los artículos 117 fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIV, segundo y tercer párrafo y 121 segundo párrafo de



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 fracciones I, II, IV, V y VII, 12 fracciones I, II, V, VIII, IX y X, 17, 24 fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; 48, 49 fracción XIX, 50 fracción IX, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 78 fracciones I, II, VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, XV y XX, 97, 99, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I, II, III, VII y IX, 157 fracción I, 158, 167, 169, 170, 173, 177, 179, 181, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 33, 41, 110, 114, 116, 122, 124, 125 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 1 fracción VI, 19, 21, 24, 41, 46, 49, 52, 53, 64, 66 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 54, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/16-048.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de los cheques y la recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaria de Salud y de la cancelación de proyecto por un monto de \$500,000.00, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director del SMDIF respectivamente; Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/16-052.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de cheques y la recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaría de Salud y de la cancelación del proyecto por un monto de \$110,000.00, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director del SMDIF respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-014.- Por autorizar sin la aprobación del H. Cabildo, la aportación del Club Guadalupe, adscrito a la Federación de Clubes Zacatecanos de Santa Ana California USA, mediante el cheque numero 19 (Póliza de egresos E01297), por \$299,315.00, de fecha 12 de marzo del 2012 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de la cuenta 1102-01, 310-1 recursos propios, de BANORTE correspondiente a recursos propios, amparada con recibo número B6865474 expedido por SEFIN, de fecha 3 de abril del 2012 y que se registró como aportación de los beneficiarios, incumpliendo lo estipulado en el Convenio de Concertación No 9, cláusulas cuarta y séptima del Programa 3X1 para Migrantes y por no ejecutar la obra "Construcción de Sala de velación en colonia La Condesa", cabecera municipal, realizada mediante el Programa 3X1 para migrantes en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada,

no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, 3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad las propuestas de inversión elegibles para desarrollarse en el marco del Programa.

- OP-12/16-017.- Por no ejecutar la obra "Ampliación Unidad Deportiva cabecera municipal", realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV,



115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131,164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-020.- Por no ejecutar la obra "Construcción de Polideportivo", en la cabecera municipal, realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-027.- Por no cumplir lo estipulado en las cláusulas:
 - a).-Tercera del contrato ("en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la



vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio de ampliación” sic)

b).-Decima segunda

Así mismo, por no aplicar las sanciones estipuladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por el retraso en la ejecución de la obra Contrato número MGU-DOPM-FPD-01-11 de fecha 11 de noviembre del 2011 por un monto de \$31'647,376.33, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 14 de noviembre del 2011 y terminar a más tardar el día 11 de mayo del 2012, ya que según la copia fotostática de oficio s/n de fecha 15 de febrero del 2013 enviado por el apoderado legal de la empresa Loza Mantenimiento e Instalaciones S.A. de C.V. donde da por terminada la obra “Construcción de Alberca Olímpica” en Guadalupe, Zacatecas y la fecha del finiquito y terminación de obra, de fecha 17 de febrero del 2013, se observa que no cumplió con tales disposiciones, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 46 fracción VIII, 53, 54, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68, 69 y 74 quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones IV, V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 132, 164, 165, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/16-035.- Por otorgar un anticipo del 40% con respecto al monto total contratado para la obra "Forestación Jardín Juárez, en cabecera municipal", siendo superior al 30%, incumplimiento lo establecido por el artículo 87 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, omitiendo anexar el documento que justificara el incremento del anticipo otorgado, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 26, 27, 29, 30, 33, 41, 51, 52, 87, 90, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 6, 7, 9, 17, 23, 29, 32, 86 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI y XVI, 88 fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XIII, 94, 101, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 25 fracción I, 49 fracción XV, XIX, 62, 74 fracciones XII, XXVI, 78 fracciones I, II, III, VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, XV, XX y XXII, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I, III inciso c), y VIII, 157 fracción I, 158, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 177, 179, 181, 184, 185, 186, 188 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/16-011-01.- Por presentar documentación por un importe de \$50,000.00, para justificar los gastos con motivo del 23 Torneo Charro Guadalupano 2012, que se comprueban con documentos que no cumplen con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsable a



quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Regidora, C.P. Magdalia Barajas Romo; incumpliendo lo establecido en los artículos 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/16-002-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-018-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, por el periodo



del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-022-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Presidente, Síndica y Tesorero municipales, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre, del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-025-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y



Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-028-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-031-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente; incumpliendo lo establecido



en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-035-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-038-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-046-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-046, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra y Profra. Teodora Francisca Nocetti Tizniado, Presidente y Síndica Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-003-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambriz Valdez; incumpliendo lo establecido en los



artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-010-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y por el periodo de 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, C L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-022-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan



Francisco Ambriz Valdez. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-028-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra y del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambriz Valdez. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-040-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-040, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como



Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-001-02.-Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción OP-12/16-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Síndica municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-039-02. Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/16-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a la C. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento



en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

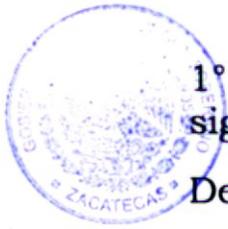
- OP-12/16-041-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/16-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-044-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/16-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/16-032-02 y OP-12/16-040-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable a la L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3'090,844.77 (TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2012-28/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del



1º de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/16-020.- Por el orden de \$2'927,424.70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.), relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de personas incluidas en la nómina y sueldos eventuales, que cobraron con cargo al erario una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, considerándose como responsables a los CC. Lic. Carlos Chacón Quintana, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Lic. Manuel Castro Valdez, Lic. José Refugio Medina Larios, C. Javier Díaz Castro, Ing. Gilberto Álvarez Becerra, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. Florentina Herrera Guzmán, Ing. Salvador Salomón Chávez, Delgado, C. María del Socorro López García, Lic. Juan Miguel Collazo Pacheco, L.C. Enrique Muñoz Delgado, así como a los CC. Alfredo Chávez Aguilar, L.C. Alicia Camacho Avitia, Armando Solís Solís, Manuel Espartaco Gómez García, Jesús Cardona Hernández, Miguel Hugo Vázquez Flores, Faustino Adame Ortiz, Miguel Ángel Nájera Martínez, Olga Macías Vázquez, Alma Rita Díaz Contreras, Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán, Laura Perea de Ávila, Ernesto Darío Estrada Castañón, Víctor Hugo Ortiz Becerra, Daniel Flores Patiño, Doroteo Reyes Gallardo, Imelda Mauricio Esparza, Javier Poblano Torres, José de Jesús González Palacios y Fátima Paola Elías Félix, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno Municipal, Síndica, Tesorero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Director del DIF Municipal, Regidor, Jefe de



Departamento de Normatividad y Estrategias Legislativas, Coordinador de Regularización Territorial, Regidora, Contralora, Subdirectora de Evaluación y Control, Regidor, Subdirectora de Planeación y Programación, Coordinador de Autoridades Oficiales Municipales, Director de Desarrollo Económico y los supuestos trabajadores del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 fracciones XVIII y XIX, 93 fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/16-041.- Por el orden de \$163,420.07 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.), relativa a bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada. considerándose como Responsables a los CC. L.C. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
5. La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe



de \$4'389,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/16-006 en el siguiente término:

- AF-12/16-006.- Con relación a los ingresos percibidos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, de la contratación de 23 asesores para los miembros del Cabildo, por el orden de \$4'389,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), relativos al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Informativa de Retenciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 fracción IX, 102 y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la constancias de retención entregadas al personal contratado por Honorarios Asimilables a Salarios, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e), de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/16-004, AF-12/16-007, AF-12/16-009, AF-12/16-012, AF-12/16-017, AF-12/16-021, AF-12/16-024, AF-12/16-027, AF-12/16-030, AF-12/16-033, AF-12/16-045, AF-12/16-049, AF-12/16-051, AF-12/16-053, AF-12/16-055, AF-12/16-056, AF-12/16-058, AF-12/16-060, AF-12/16-062, AF-12/16-063, PF-12/16-002, PF-12/16-006, PF-12/16-009, PF-12/16-015, PF-12/16-019, PF-12/16-024, PF-12/16-027, PF-12/16-032, PF-12/16-036, PF-12/16-039, PF-12/16-044, PF-12/16-048, PF-12/16-052, OP-12/16-014, OP-12/16-017, OP-12/16-020, OP-12/16-027 y OP-12/16-035, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, Director del Sistema Municipal del DIF, Regidores(as), Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observaciones AF-12/16-011-01, Recomendación AF-12/16-002-02, AF-12/16-018-02, AF-12/16-022-02, AF-12/16-025-02, AF-12/16-028-02, AF-12/16-031-02, AF-12/16-035-02, AF-12/16-038-02, AF-12/16-046-02, PF-12/16-003-02, PF-12/16-010-02, PF-12/16-022-02, PF-12/16-028-02, PF-12/16-040-02, OP-12/16-001-02, OP-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12/16-039-02, OP-12/16-041-02 y OP-12/16-044-02 y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/16-032-02 y OP-12/16-040-02, a quienes se desempeñaron como Presidente del 19 de marzo al 15 de septiembre, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, Tesorero Municipal del 5 de marzo al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2012, asimismo Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/16-004.- Por haber autorizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales se presume que el recurso destinado para la contratación de asesores para los miembros del H. Ayuntamiento, fue una simulación documentada con la celebración de un contrato y los recibos firmados por cada pago efectuado, por lo que el recurso no fue utilizado para los fines presupuestados, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien se desempeñó como Síndica, así como a los CC. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Salvador Salomón Chávez, Jesús Israel Campos Ortiz, Benjamín Verdugo Villalobos, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Magdalia Barajas Romo, Gabriel Muro Fragoso, María Noelia Hernández Zavala, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. Aquiles González Navarro, Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Vinicio Hernández Escalante, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tiscareño, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. José Refugio Medina Larios, Lic. Clemente Velázquez Saucedo, Luz María Rodríguez, quienes se desempeñaron como Regidores(as) y los CC. Ana Celia Cotero Sandoval, Claudia Alejandra Dávila Escobar, Adriana del Rio González, Alma Delia Carrillo Mireles, Cesar Osvaldo Burgos Martínez, Cesar Villicaña



Martínez, Eduardo Rivera González, Jesús María Guerrero Robles, José Juan Muñoz Mejía, José Manuel Sosa de Santiago, Leonardo Rubén Padilla Pérez, Luis Antonio Mota Collazo, Martín Cordero Macías, Maseo Méndez Martínez, Miguel Antonio Machuca Vázquez, Silvia Mariana Álvarez Gámez, Gloria Rebeca Ruiz Sifuentes, Iván de Jesús Castillo Quijano, Enrique Cordero Pérez, José Luis Luevano Leandro y Rocío de la Paz Robles Sánchez, Asesores Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción I, 79 fracción VI, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas así como 86 fracción IX y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- AF-12/16-007.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y no haber enterado la totalidad del recurso a cada prestador, pudiendo formar parte de sus dietas la parte no entregada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragosó, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal, así como Regidores(as), durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 86 fracción IX, 102 y 110, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- AF-12/16-009.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Ayudas de Gestión de Regidores, siendo facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafaél Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, así como Regidores y Regidoras, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/16-012.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, siendo facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y C.P. Magdalia Barajas Romo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidora, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-017.- Por autorizar y no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 5000-1202.-Sueldos al Personal Eventual, considerándose como responsables a los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Lic. Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Tesorero, así como al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, por incumplir con lo establecido en los artículos 50 fracción IV, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 fracciones XVIII y XIX, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-021.- Por autorizar y realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, considerándose como responsables a los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Lic. Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones V, VIII y X, 92 fracciones XVIII y XIX, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-024.- Por autorizar en la sexagésima tercera Sesión de Cabildo y trigésima séptima extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012, el tabulador de sueldos a destiempo y haber permitido el pago sueldos y salarios en forma irresponsable sin considerar el daño patrimonial que causó al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del municipio, incrementando la deuda del ayuntamiento mismo que se refleja en el apartado de Deuda Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Regidores y Regidoras, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción I, y 160 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-027.- Por no contemplar en el Tabulador de Sueldos el total de los cargos y/o categorías de los trabajadores y funcionarios de la Presidencia Municipal y no se reflejaron en la presupuestación del Capítulo 1000, por lo que los datos presentados en el Presupuesto de Egresos para este rubro fueron imprecisos, sin considerar el daño patrimonial que causó al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del mismo, incrementando la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

deuda del Ayuntamiento lo cual se refleja en el apartado de deuda pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Regidores(as), respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción I, 119 fracción III y 160 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/16-030.- Por querer justificar una percepción superior a la del Presidente Municipal, por hacer reiterada referencia al tabulador de sueldos y salarios autorizados por el H. Ayuntamiento del Guadalupe, Zacatecas que entró en vigor el 26 de octubre 2012 que se hace constar en el Acta de Cabildo, además de haber pagado las vacaciones al C. Adán Bañuelos Jiménez secretario particular del C. presidente Lic. Rafael Flores Mendoza, sin considerar el daño patrimonial que causó al municipio, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza y C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Regidores(as), respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción I y 160 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012; 51 de la Ley de



Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-033.- Por la falta de control en las transferencias bancarias que realiza el ente auditado entre las diversas cuentas y la omisión contable de las mismas, en cuentas deudoras y acreedoras, ocasionando con ello la falta de transparencia de los recursos y control interno de las cuentas de Bancos, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-045.- Por no haber realizado las acciones tendientes a la recuperación del bien o el reintegro del monto comercial, que corresponda al área de donación, de predio con superficie de 263.88 m² ubicado en Privada el Salero, considerándose como responsable a la Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien se desempeñó como Síndica Municipal; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 152, 154, 156 y 157 fracción II y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.
- AF-12/16-049.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y Acreedores Diversos,



además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atender la Recomendación número AF-11/16-022 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-051.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, además de desatender la Recomendación AF-11/16-024 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-053.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas obrero patronales relativas al periodo de abril a noviembre de 2012, así como las correspondientes a retiro, cesantía en edad



avanzada y vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$29'055,094.45, incluyendo la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS, lo cual causará daño al erario público al momento de realizar el pago respectivo, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-055.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores(as), durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-056.- Por conceder cargo o comisión remunerada a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento en los grados establecidos en la Ley como nepotismo, considerándose como responsables a los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Leticia Guadalupe Delgado Natera y Jorge Refugio Medina Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Regidores, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 50 fracción V, 74 fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-058.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, de base, contrato o eventuales, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/16-030, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C.



Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Regidoras y Regidores, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-060.- Por no haber realizado la baja correspondiente de los vehículos inservibles, así como por no estampar el logotipo a todas sus unidades, ni contar con la tenencia y placas actualizada de cada vehículo, así mismo la licencia de manejo vigente de los conductores y por la falta de aseguramiento de los vehículos de mayor riesgo y por no atender la Recomendación AF-11/16-037 emitida en el ejercicio 2011, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. y M.I. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-062.- Por no haber presentado la información respecto al seguimiento y estado que guardan las observaciones referente a la comprobación de las despensas, la procedencia de las mismas y los



lineamientos para la entrega por la Secretaría de Gobierno y el Departamento de Protección Civil, considerándose como responsable a la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 105 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-063.-Por no haber observado ni informado los casos de nepotismo y trabajadores que no prestan un servicio personal subordinado al municipio, considerándose como responsable a la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; incumpliendo lo establecido en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no presentar evidencia de las acciones emprendidas dentro del municipio, a fin de deslindar responsabilidades de los Servidores Públicos involucrados en el manejo y extravió de la factura no. 580 expedida por el C. Carlos Mier Álvarez por la cantidad de \$789,507.60; así como por no haber presentado la denuncia correspondiente interpuesta por la Síndica Municipal, funcionaria que ostenta la representación legal del municipio, quien debió realizar las potestades legales ante otras autoridades para denunciar este tipo de hechos, en todo caso, acompañada de la persona que tuvo conocimiento de los hechos, L.C. Ma. de Jesús Pérez Nungaray, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracciones I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-006.- Por no haber presentado evidencia de la entrega-recepción de 200 toneladas de cemento al municipio, así mismo por no presentar la evidencia documental de la aplicación de 220.65 toneladas por un monto de \$451,449.90; no presentar el informe del avance físico financiero con las condiciones que guardaban las 40 obras programadas, dando por lo tanto incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador García Murillo, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 102, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/16-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber delegado la ejecución de las Obras Públicas a los beneficiarios de las mismas por un monto de \$384,300.00, toda vez que es una obligación normativa que por Ley le corresponde al municipio, así como por no haber presentado un proyecto aprobado, conteniendo las metas y especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, faltando además generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción que demostrara documentalmente la ejecución y termino de las obras, así como por no presentar el programa de obra, que debió elaborarse previamente a su realización, debidamente firmado por los funcionarios responsables de su ejecución y autorización y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador García Muñoz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber realizado adquisiciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III, que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento



a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/16-019.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, por considerarse que no son obras y/o acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, determinándose como improcedentes, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que los recursos fueron destinados, según convenios, para reposición de pozos, perforaciones, equipamientos, adquisición de rastra de discos, aportación para sistema de riego, reparación de transformador, reparación de tractores, adquisición de llantas agrícolas, adquisición de maquinaria agrícola y cultivadoras, adquisición y reparación de bomba sumergible, laminas y montenes para la construcción de tejabanos, adquisición y reparación de papalotes, adquisición de hule para invernadero, adquisición de remolque, adquisición de equipo de bombeo, compra de rollos de membrana plástica para pozos de riego, adquisición de tubería y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cintilla para pozos de riego, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/16-024.- Por no haber ejecutado los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados y haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 10 fracción III tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no expedir cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$263,055.51, que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario



del mismo, como pago del bien o servicio prestado, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-032.- Por haber realizado transferencias a la cuenta bancaria número 0175533101 de Gasto Corriente por la cantidad de \$1'522,750.00, y la adquisición de instrumentos musicales y plotter HP por la cantidad de \$375,403.10, a adquisiciones que no correspondan a los conceptos autorizados y que además se hubieran destinado en actividades propias de Seguridad Pública, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 tercer párrafo y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/16-036.- Por no haber realizado el pago de sueldo operativo directamente del Fondo IV a la Dirección de Seguridad Pública y haber transferido



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

recursos de manera discrecional, además un importe mayor por la cantidad de \$590,524.57, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, X, y XXIV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/16-039.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al no expedir cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$473,066.49, que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo, como pago del bien o servicio prestado, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Social, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-044.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de lo siguiente:



- Por no presentar la información y documentación relativa a la amortización de los recursos del Crédito por \$83'000,000.00, consistente en estados de cuenta que reflejen los movimientos efectuados en el ejercicio fiscal 2012, en el que consten la información acumulada relativa a capital, intereses generados, intereses pagados y saldo, entre otros datos, así como por no presentar estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012, de la cuenta número 0809496985 registrada a nombre de "IXE Banco SA FID983" con RFC: IBA950503GTA, contablemente denominada "698-5 FIDEICOMISO", abierta como cuenta operativa para el pago del Empréstito.
- Por no haber establecido mecanismos de control en la aplicación de los recursos del Crédito, al no administrarlos en una cuenta bancaria específica para tal fin, dada la importancia de su monto y trascendencia económica y social, que representan las obras y acciones para las que fue autorizado, según se detalla en el inciso a) del apartado Aplicación.
- Por no haber ejercido los recursos del Crédito de forma puntual a los fines autorizados, sino a manera de reintegro por los recursos ejercidos antes de su autorización y como financiamiento temporal a otros fines, en tanto se aplicaban a los fines autorizados.
- Por haber realizado erogaciones para obras y acciones autorizadas a ejecutarse con recursos del Crédito por un monto de \$14'903,387.09, aplicados antes de la vigencia del Decreto, de fecha 14 de septiembre de 2011, detalladas en el recuadro del inciso b), del apartado Aplicación.
- Por haber reasignado recursos del Crédito por la cantidad de \$19'488,411.44, para obras y acciones adicionales a las autorizadas por la Legislatura del



Estado, mismas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento, habiendo omitido informar a la Legislatura del Estado para su autorización, detalladas en el inciso a), del apartado Aprobación y Autorización.

- Por haber reasignado extemporáneamente por el Ayuntamiento recursos del Crédito, con fecha 28 de febrero de 2013, habiendo transcurrido un plazo de un año cinco meses después de haber sido autorizados por la Legislatura del Estado. En consecuencia, sin informar ni reflejar tal situación, en la Cuenta Pública 2012, detalladas en el inciso b), del apartado Aprobación y Autorización.
- Por no haber presentado el acta de Cabildo, correspondiente a la septuagésima quinta sesión de Cabildo y cuadragésima quinta extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, mediante la cual se aprueban y justifican las reasignaciones de los recursos del Crédito.
- Por haber presupuestado recursos del Crédito por un monto de \$3'427,569.00, para obras programadas con recursos de Otros Programas; los recursos no fueron aplicados en forma duplicada, detalladas en el inciso c), del apartado Aprobación y Autorización.
- Por haber programado con recursos del Crédito, obras para ejecutarse dentro del Programa 3x1 para Migrantes, para las cuales se realizó tanto la aportación del Municipio como la que corresponde al Club de Migrantes por un monto de \$2'246,811.75, incumpliendo las Reglas de Operación del programa, detalladas en el inciso d), del apartado de Aprobación y Autorización.
- Por no presentar la información y documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

relativa a la comprobación de los recursos del Crédito mezclados y convenidos con recursos de otros Fondos y Programas por un monto total de \$64'954,531.00, integrado por documentación en copia fotostática por la cantidad de \$13'021,928.79, expedientes unitarios incompletos por un importe de \$26'510,032.59 y expedientes no entregados por la cantidad de \$25'422,569.62, detallados en los cuadros de los incisos a, b y c, del apartado comprobación.

Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal; L.C. Omar Cayán Mazatan Cruz, Tesorero Municipal; Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal; L.C. Elisa Loera de Ávila, Contralora Municipal; Enrique Muñoz Delgado, Director de Desarrollo Social; C. Marco Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico e Ing. Salvador García Murillo, Director de Obras Públicas; incumpliendo lo establecido en los artículos 117 fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIV, segundo y tercer párrafo y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 fracciones I, II, IV, V y VII, 12 fracciones I, II, V, VIII, IX y X, 17, 24 fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; 48, 49 fracción XIX, 50 fracción IX, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 78 fracciones I, II, VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, XV y XX, 97, 99, 102 fracciones I y V, 103, 105 fracciones I, II, III, VII y IX, 157 fracción I, 158, 167, 169, 170, 173, 177, 179, 181, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 33, 41, 110, 114, 116, 122, 124, 125 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 1 fracción VI, 19, 21, 24, 41, 46, 49, 52, 53, 64, 66 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 54, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Hacendaria; 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/16-048.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de los cheques y la recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaria de Salud y de la cancelación de proyecto por un monto de \$500,000.00, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director del SMDIF respectivamente; Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-052.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de cheques y la recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaria de Salud y de la cancelación del proyecto por un monto de \$110,000.00, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero y Director del SMDIF respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-014.- Por autorizar sin la aprobación del H. Cabildo, la aportación del Club Guadalupe, adscrito a la Federación de Clubes Zacatecanos de Santa Ana California USA, mediante el cheque numero 19 (Póliza de egresos E01297), por \$299,315.00, de fecha 12 de marzo del 2012 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de la cuenta 1102-01, 310-1 recursos propios, de BANORTE correspondiente a recursos propios, amparada con recibo número B6865474 expedido por SEFIN, de fecha 3 de abril del 2012 y que se registró como aportación de los beneficiarios, incumpliendo lo estipulado en el Convenio de Concertación No 9, cláusulas cuarta y séptima del Programa 3X1 para Migrantes y por no ejecutar la obra "Construcción de Sala de velación en colonia La Condesa", cabecera municipal, realizada mediante el Programa 3X1 para migrantes en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio; 5° fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, 3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad las propuestas de inversión elegibles para desarrollarse en el marco del Programa.

- OP-12/16-017.- Por no ejecutar la obra "Ampliación Unidad Deportiva cabecera municipal", realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafos, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170, de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-020.- Por no ejecutar la obra "Construcción de Polideportivo", en la cabecera municipal, realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 53, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-027.- Por no cumplir lo estipulado en las cláusulas:

a).-Tercera del contrato (“en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio de ampliación” sic)

b).-Decima segunda

Así mismo, por no aplicar las sanciones estipuladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por el retraso en la ejecución de la obra Contrato número MGU-DOPM-FPD-01-11 de fecha 11 de noviembre del 2011 por un monto de \$31'647,376.33, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 14 de noviembre del 2011 y terminar a más tardar el día 11 de mayo del 2012, ya que según la copia fotostática de oficio s/n de fecha 15 de febrero del 2013 enviado por el apoderado legal de la empresa Loza Mantenimiento e Instalaciones S.A. de C.V. donde da por terminada la obra “Construcción de



Alberca Olímpica” en Guadalupe, Zacatecas y la fecha del finiquito y terminación de obra, de fecha 17 de febrero del 2013, se observa que no cumplió con tales disposiciones, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 46 fracción VIII, 53, 54, 59, 64, 66 primero y segundo párrafo, 68, 69 y 74 quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 fracciones IV, V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 132, 164, 165, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-035.- Por otorgar un anticipo del 40% con respecto al monto total contratado para la obra “Forestación Jardín Juárez, en cabecera municipal”, siendo superior al 30%, incumplimiento lo establecido por el artículo 87 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, omitiendo anexar el documento que justificara el incremento del anticipo otorgado, considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 26, 27, 29, 30, 33, 41, 51, 52, 87, 90, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 6, 7, 9, 17, 23, 29, 32, 86 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI y XVI, 88 fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XIII, 94, 101, 102, 132,



134 y 136 de su Reglamento; 25 fracción I, 49 fracción XV, XIX, 62, 74 fracciones XII, XXVI, 78 fracciones I, II, III, VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, XV, XX y XXII, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I, III inciso c), y VIII, 157 fracción I, 158, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 177, 179, 181, 184, 185, 186, 188 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/16-011-01.- Por presentar documentación por un importe de \$50,000.00, para justificar los gastos con motivo del 23 Torneo Charro Guadalupano 2012, que se comprueban con documentos que no cumplen con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, considerándose como responsable a quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Regidora, C.P. Magdalia Barajas Romo; incumpliendo lo establecido en los artículos 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/16-002-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-018-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-022-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente, Síndica y Tesorero municipales, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre, del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-025-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-028-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-031-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-035-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-038-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-046-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número AF-12/16-046, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra y Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Presidente y Síndica Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-003-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambriz Valdez; incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-010-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y por el periodo de 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, C L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo



párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-022-02.-Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambriz Valdez. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-028-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra y del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como



Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambriz Valdez. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-040-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/16-040, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-001-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción OP-12/16-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Síndica municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-039-02. Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/16-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a la C. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-041-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/16-041, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-044-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/16-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- OP-12/16-032-02 y OP-12/16-040-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable a la L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$3'090,844.77 (TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-16-2012-28/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/16-020.- Por el orden de \$2'927,424.70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.), relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de personas incluidas en la nómina y sueldos eventuales, que cobraron con cargo al erario una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, considerándose como responsables a los CC. Lic. Carlos Chacón Quintana, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Lic. Manuel Castro Valdez, Lic. José Refugio Medina Larios, C. Javier Díaz Castro, Ing. Gilberto Álvarez Becerra, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. Florentina Herrera Guzmán, Ing. Salvador Salomón Chávez, Delgado, C. María del Socorro López García, Lic. Juan Miguel Collazo Pacheco, L.C. Enrique Muñoz Delgado, así como a los CC. Alfredo Chávez Aguilar, L.C. Alicia Camacho Avitia, Armando Solís Solís, Manuel



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Espartaco Gómez García, Jesús Cardona Hernández, Miguel Hugo Vázquez Flores, Faustino Adame Ortiz, Miguel Ángel Nájera Martínez, Olga Macías Vázquez, Alma Rita Díaz Contreras, Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán, Laura Perea de Ávila, Ernesto Darío Estrada Castañón, Víctor Hugo Ortiz Becerra, Daniel Flores Patiño, Doroteo Reyes Gallardo, Imelda Mauricio Esparza, Javier Poblano Torres, José de Jesús González Palacios y Fátima Paola Elías Félix, quienes se desempeñaron como Secretario de Gobierno Municipal, Síndica, Tesorero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Director del DIF Municipal, Regidor, Jefe de Departamento de Normatividad y Estrategias Legislativas, Coordinador de Regularización Territorial, Regidora, Contralora, Subdirectora de Evaluación y Control, Regidor, Subdirectora de Planeación y Programación, Coordinador de Autoridades Oficiales Municipales, Director de Desarrollo Económico y los supuestos trabajadores del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 fracciones XVIII y XIX, 93 fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/16-041.- Por el orden de \$163,420.07 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.), relativa a bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada. considerándose como Responsables a los CC. L.C. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62,



74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,

comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación, derivado de la acción a promover AF-12/16-006 en los siguientes términos:

- AF-12/16-006.- Con relación a los ingresos percibidos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, de la contratación de 23 asesores para los miembros del Cabildo, por el orden de \$4'389,000.00, relativos al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Informativa de Retenciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 fracción IX, 102 y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la constancias de retención entregadas al personal contratado por Honorarios Asimilables a Salarios, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e), de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PRESIDENTA



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO



DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO



DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO